

NOTA INFORMATIVA A LAS ENTIDADES DE CONTROL RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL EXTERNO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO RECONOCIDO DRD 06/2015

Se recuerda a las entidades de control de calidad de la edificación, registradas para la realización del control externo de los certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, la exigencia de que el procedimiento de control se ha de realizar siguiendo lo establecido en el DRD 06/2015, de acuerdo con el Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de los edificios, y con la Resolución de 25 de octubre de 2010, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el documento reconocido "Criterios técnicos para el control externo de la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción".

A los efectos de justificar el cumplimiento del procedimiento establecido en el DRD 06/10, en el portal del Registro (<http://gcee.aven.es>), se va a modificar el formulario de datos de control externo que las entidades han de rellenar para cada expediente y se ha ampliado la información y la documentación que hay que aportar, entre otras, las actas de visitas a obras realizadas durante el proceso de control, que deberán estar suscritas por todas las partes presentes (entidad de control, constructor y, en su caso, dirección facultativa), y el informe previo al control externo correspondiente a la primera fase del proceso.

Por otra parte, se recuerda también que el informe de control externo ha de cumplir con el apartado 3.3.1 del DRD 06/2015, de contenidos mínimos del informe.

IVACE Energía realizará un seguimiento mediante muestreo estadístico y en aquellos casos en que se detecten deficiencias en la documentación aportada en el registro (número de visitas a obra inferior al resultante de la aplicación del procedimiento, informe de control que no alcance los contenidos mínimos, etc), independientemente de las actuaciones que se deriven, se comunicará el hecho al Órgano competente de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por si proceden actuaciones de inspección u otras de acuerdo con lo establecido en el RD 410/2010, de 31 de marzo.